Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





DIRECCION GENERAL

AUTO No

04 NOV. 2014

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de licencia ambiental para un proyecto de explotación minera en el municipio de Aguachica - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión Nº KJE - 14381 de fecha 11 de Septiembre de 2010 celebrado en el departamento del Cesar, presentada por el señor Jhonatan Andres Garnica Ramirez identificado con CC No. 1.143.227.333"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Jhonatan Andres Garnica Ramirez identificado con CC No. 1.143.227.333, solicitó a Corpocesar, licencia ambiental para un proyecto de explotación minera en el municipio de Aguachica - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión Nº KJE - 14381 de fecha 11 de Septiembre de 2010 celebrado en el departamento del Cesar.

Que mediante oficio SGAOFEX-194- 2014 de fecha 31 de Julio del año en curso, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 29 de Agosto de 2014, se recibió en esta Corporación solicitud de prórroga, la cual fue concedida hasta el día 6 de Octubre de 2014.

Que a la fecha y pese al tiempo trascurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.



Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR



Continuación Auto N° de la soficitud de licencia ambiental para un proyecto de explotación minera en el municipio de Aguachica – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión N° KJE – 14381 de fecha 11 de Septiembre de 2010 celebrado en el departamento del Cesar, presentada por el señor Jhonatan Andres Garnica Ramirez identificado con CC No. 1.143.227.333

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de explotación minera en el municipio de Aguachica – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión N° KJE – 14381 de fecha 11 de Septiembre de 2010 celebrado en el departamento del Cesar, presentada por el señor Jhonatan Andres Garnica Ramirez identificado con CC No. 1.143.227.333, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente SGA 024 - 014.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al señor Jhonatan Andres Garnica Ramirez identificado con CC No. 1.143.227.333 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JÚLIO CESAR BERDUGO PACHECO

Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado

Expediente No SGA 024 -014